



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 592 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **17 SET. 2021**

VISTO:

Los Expediente Nros. 2141176/1742009, 2309894/1884019, 2710780/2214805, 2870456/2341675 -Sisgedo, de fecha 27 de enero del 2020, 19 de junio de 2020, 25 de febrero de 2021 y 03 de junio del 2021, presentado por el administrado Erasmo Augusto Berrocal Ordaya, Carta N° 154-2021-GRA/GG-ORADM-ORH, Informe N° 172-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Informe Escalafonario, Computo de tiempo 2021, Decretos Nros. 6435 y 9918-2021-GRA/GRA/ORADM-ORH; y, demás documentos adjuntos en ciento diez (110) folios, sobre reconocimiento acumulativo de tiempo de servicios, otorgamiento de bonificación personal inherente al séptimo y octavo quinquenio a razón del 35% y 40% de su haber básico, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del expediente N° 2141176/1742009- Sisgedo, de fecha 27 de enero del 2021, el administrado Erasmo Augusto Berrocal Ordaya, solicita reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado. Invocando que, debe ser acumulado a los 33 años, 06 meses, 00 cero días de servicios reconocidos mediante Resolución Directoral N° 0040-2012-GRA/ORADM-ORH de fecha 02 de marzo del 2012, incluido los cuatro (04) años de formación profesional, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y régimen privado de pensiones del Decreto Ley N° 25897. Extremo, de sostener que al 31 de diciembre del 2019, tiene acumulado: 42 años, 07 meses y 00 días de servicios oficiales;

Que, mediante Expediente N° 2309894/1884019 – Sisgedo, de fecha 19 de junio del 2020, de fojas 79, el administrado **Erasmo Augusto Berrocal Ordaya**, reitera su solicitud de reconocimiento de años de servicios, para tal efecto acompaña la copia de la referida solicitud primigenia; igualmente, con expediente N° 2710780/2214805 - Sisgedo, de fecha 25 de febrero del 2021, de fojas 73 al 78, presenta queja contra los servidores públicos nombrados Amancio



Gomes Sánchez y Liliana Frenee Sosa Chávez y los que, resulten responsables por la demora e inatención de sus 02 solicitudes presentados con fecha 27 de enero 2020, 18 de junio del 2020 y por tercera vez reitera atención a la solicitud sobre reconocimiento de años de servicios;

Que, con la Carta N° 154-2021-GRA/GG-ORADM-ORH, de 21 de mayo del 2021 de fojas 72, la Oficina de Recursos de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho, comunica al administrado Erasmo Augusto Berrocal Ordaya, invocando que en atención a su solicitud reiterativa sobre reconocimiento de tiempo de servicios al 31 de diciembre 2019, subsane las observaciones contenidas en el Informe N° 14-2021-GRA-GG/ORADM-ORH-LFSCCH, emitida por la Técnico Administrativo de la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios doña Liliana Frene Sosa Chávez;

Que, a través del expediente N° 2870456/2341675, de fecha 03 de junio del 2021 el citado administrado en el considerando precedente aclara las observaciones realizadas por la Técnico Administrativo de la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, doña Liliana Frene Sosa Chávez, adjunta copia de su título profesional de Economista otorgado con fecha 28 de marzo de 1984 y copia de la resolución de nombramiento de fecha 26 de diciembre de 1984;

Que, conforme al contenido de los Informes Nros. 75 y 118-2020-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 03 de febrero y 09 de marzo del 2020 e Informe Escalafonario de fojas 64, 65, 67 y 68, reportado por el responsable del área de Escalafón, Amancio Gómez Sánchez, el administrado Erasmo Augusto Berrocal Ordaya, cuenta con 33 años, 06 meses y 00 días de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de julio de 1981 al 31 de diciembre del 2010;

Que, del Informe N° 172-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 15 de junio del 2021, Informe Escalafonario y Computo de Tiempo 2021 de fojas 99, 100 y 101 del expediente que, corre en autos, reportado por el responsable del área de Escalafón Amancio Gómez Sánchez de la Oficina de Recursos Humanos, se tiene actualizado que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0040-2012-GRA/ORADM-ORH de fecha 02 de marzo del 2012, la entidad ha reconocido a favor del recurrente ERASMO AUGUSTO BERROCAL ORDAYA, 33 años, 06 meses, 00 cero días de servicios consecutivos prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de julio de 1981 al 31 de diciembre del 2010, incluidos los cuatro (04) años de formación profesional, los mismos que no tienen efectos pensionarios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y régimen privado de pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, del estudio y revisión exhaustiva realizado a las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre del 2017, de fojas 51 al 57; copia de la boleta de pago de haberes y descuentos de enero a diciembre del 2018 de fojas 45 a 50; boleta de pago de haberes y descuentos de noviembre y diciembre del 2019 de fojas 43 y 44; resumen anual del trabajador por dependencia de enero a diciembre del 2019, de fojas 97; constancias certificadas de pago de haberes y descuentos del 01 de enero del 2020 al 31 de mayo de 2021, boleta de pago de haberes y descuentos del 01



junio al 31 de agosto de 2021 de fojas 97 al 103, que obran en autos; se tiene que, el administrado ERASMO AUGUSTO BERROCAL ORDAYA, cuenta con diez (10) años, siete (08) meses y cero (00) días de servicios consecutivos prestados, comprendido del 01 de enero del 2011 al 31 de agosto de 2021;

Que, asimismo, a los 10 años, 08 meses y 00 días de servicios, se debe acumular 33 años, 06 meses y 00 días de servicios reconocidos mediante Resolución Directoral N° 0040-2012-GRA/ORADM-ORH de fecha 02 de marzo del 2012, incluido los cuatro años de formación profesional; siendo así, al 31 de agosto del 2021, el recurrente cuenta con total de 44 años, 02 meses y 00 días de servicios consecutivos, entre el periodo comprendido del 01 de julio de 1981 al 31 de agosto del 2021;

Que, por aplicación supletoria, deviene precisar que el artículo 39° del Decreto Ley N° 20530, establece que el tiempo de servicios, real y remunerado, acreditado fehacientemente, con las constancias o resoluciones de contrato, nombramiento y otros, será objeto de reconocimiento, la cual se tramitará de oficio; igualmente, es necesario señalar que en el marco de lo dispuesto por el artículo 42° de la citada ley en el párrafo precedente. Son de cómputo los servicios prestados como titular, interino, accidental o suplente, en condición de carrera, adscrito o de servicio interno, siempre que se haya cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 39° y 40°. Asimismo, de acuerdo al artículo 43° de la misma norma legal, también son computables, observándose lo dispuesto en los artículos anteriores, los servicios prestados al Estado por los trabajadores: a) Cobradores a comisión; b) Obreros que pasaron a ser empleados sin solución de continuidad; y, c) Hasta el 31 de Diciembre de 1969, en condición de "Contratados";

Que, frente al reconocimiento acumulativo de tiempo de servicios prestados por el administrado Erasmo Augusto Berrocal Ordaya, corresponde que la entidad establezca el otorgamiento de la bonificación personal equivalente al 5% de su haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios en aplicación del artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276; siendo así al recurrente le corresponde percibir por concepto de bonificación personal en el siguiente orden que a continuación se detalla: al 30 de junio del 2012, se computa 35 años, 00 meses y 00 días; siendo así, a partir del 01 de julio del 2012, le asiste el otorgamiento de la bonificación personal inherente al séptimo quinquenio, calculado a razón del 35% de su haber básico, asistiéndole percibir dicha bonificación entre el periodo comprendido del 01 de julio del 2012 hasta 30 de junio del 2017; seguidamente, al 30 de junio del 2017, el administrado cumple 40 años, cero meses y 00 días; y, a partir del 01 de julio del 2017, le asiste el otorgamiento de la bonificación personal concerniente al octavo quinquenio, calculado a razón del 40% de su haber básico, respectivamente;

Estando a lo actuado a mérito del Informe N° 061-2021-GRA/ORADM-ORH-UIARPB-DIL, de fecha 13 de setiembre del 2021 de fojas 107 al 110 del expediente que corre en autos, Decretos Nros. 6435 y 9918-2021-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-



2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del administrado Erasmo Augusto Berrocal Ordaya: 44 años, 02 meses y 00 días de servicios consecutivos prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de julio de 1981 al 31 de agosto del 2021, incluido los cuatro (4) años de formación profesional, reconocidos mediante Resolución Directoral N° 0040-2012-GRA/ORADM-ORH de fecha 02 de marzo del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar Bonificación Personal a favor del servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa Erasmo Augusto Berrocal Ordaya, concerniente al séptimo quinquenio a razón del 35% de su haber básico, asistiéndole percibir dicha bonificación entre el periodo comprendido del 01 de julio del 2012 hasta 30 de junio del 2017.

ARTICULO TERCERO.- Otorgar Bonificación Personal a favor del servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa Erasmo Augusto Berrocal Ordaya correspondiente al octavo quinquenio a razón del 40% de su haber básico, asistiéndole percibir a partir del 01 de julio del 2017, hasta la fecha de su cese en la administración pública.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File Personal-Escalafón, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Finanzas e instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. ~~LUIS RIVERA MEDINA~~
Director de la Oficina de Recursos Humanos